

Por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer se conceden las nueve becas de un importe cada una de 1.740.000 ptas. (10.457,61 euros) anuales.

Las personas beneficiarias de estas becas son:

- Doña Irene Lidia Estepa Guillén.
- Doña María Amaya Cano González.
- Don Víctor Miguel Rodríguez Macías.
- Don Juan Carlos Gil Rodríguez.
- Don Fernando José Carrasco Gómez.
- Doña María de la Fe Fortis Tejero.
- Don José Francisco Carmona Albornoz.
- Doña Aurora Curia Martínez.
- Doña Encarnación María Pallarés Capel.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cabra (Córdoba). (PP. 3190/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio (Dará derecho a un consumo gratuito de hasta 20 m ³ /trimestre)	824,30 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 20 m ³ /trimestre	0,00 ptas./m ³
Más de 20 hasta 30 m ³ /trimestre	39,25 ptas./m ³
Más de 30 hasta 40 m ³ /trimestre	44,86 ptas./m ³
Más de 40 m ³ /trimestre	85,98 ptas./m ³
Uso industrial	
Bloque único/trimestre	21,50 ptas/m ³

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2000, que se transcriben a continuación:

«- Las industrias que se ubiquen en polígonos industriales creados a partir del 2001 gozarán de una bonificación del 50% de la tasa por plazo de 5 años.

- Las familias numerosas gozarán de una bonificación del 10% en caso de consumo de 30 m³ hasta 40 m³, y una bonificación del 20% en caso de consumo de 40 m³ en adelante.»

Fianzas 1.000 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se procede a hacer pública la redonomiación a euros de las tasas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. (BOJA núm. 130, de 19.10.2001).

Advertido el error en la Resolución que se cita, se procede a la corrección del mismo. Página núm. 18.252.

Donde dice: «RESUELVE

Ampliar el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, al amparo del Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del mismo.

Debe decir: «RESUELVE

Ampliar a seis meses el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, que se presenten a partir del día siguiente de la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2001.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de noviembre de 2001.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de noviembre de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/01, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de

los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/01, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe de 180.527.804 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/01, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 90.263.902 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios

efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/01, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 14 de noviembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia CORDOBA					
ADAMUZ	21.645.659	8.655.383	6.491.536	2.163.848	0
BAENA	31.814.924	12.725.970	9.544.476	3.181.493	13.275.365
BELMEZ	1.407.390	562.956	422.217	140.739	114.351
BUJALANCE	51.372.549	20.549.020	15.411.766	5.137.254	7.245.329
CAÑETE DE LAS TORRES	23.386.479	9.354.592	7.015.945	2.338.647	267.731

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
CARCABUEY	15.714.773	6.285.910	4.714.433	1.571.477	1.594.703
CARDEÑA	3.468.367	1.387.347	1.040.510	346.838	1.831.052
CARLOTA (LA)	37.469.262	14.987.704	11.240.778	3.746.926	16.355.584
CASTRO DEL RIO	40.734.088	16.293.635	12.220.228	4.073.407	8.564.484
DOS TORRES	9.216.989	3.686.796	2.765.098	921.698	5.077.248
E.A.T.I.M DE FUENTE CARRETEROS	6.215.506	2.486.202	1.864.652	621.550	4.154.252
ESPIEL	1.407.390	562.956	422.218	140.738	281.370
GRANJUELA (LA)	4.193.607	1.677.443	1.258.082	419.361	69.414
GUIJO	7.237.222	2.894.889	2.171.168	723.721	2.958.672
IZNAJAR	23.432.295	9.361.867	7.021.403	2.340.463	8.403.515
MONTEMAYOR	22.973.619	9.189.447	6.892.085	2.297.362	1.516.942
MONTORO	25.788.803	10.315.521	7.736.641	2.578.880	8.994.478
MONTURQUE	19.382.558	7.753.023	5.814.767	1.938.256	2.223.850
MORILES	4.848.626	1.939.451	1.454.588	484.863	754.512
NUEVA-CARTEYA	33.234.089	13.293.636	9.970.226	3.323.410	2.088.571
PALMA DEL RIO	112.100.000	44.840.001	33.629.999	11.210.002	69.300.888
PUENTE GENIL	62.443.018	24.977.208	18.732.904	6.244.304	18.781.570
RAMBLA (LA)	28.261.993	11.304.796	8.478.596	2.826.200	15.512.797
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	4.863.462	1.945.385	1.459.038	486.347	27.399
SANTAELLA	8.012.511	3.205.005	2.403.753	801.252	2.321.115
VALSEQUILLO	1.168.988	467.595	350.696	116.899	2.877
Total Provincia CORDOBA	601.794.167	240.703.738	180.527.804	60.175.934	191.718.069

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, por la que se concede una subvención a la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén para financiar diversos gastos ocasionados en la organización y realización de las clases prácticas programadas para el presente año 2001.

Mediante Orden de esta Consejería, de fecha 8 de marzo de 2000, se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención a la citada Escuela para gastos ocasionados en la ejecución de las clases prácticas programadas, todo ello

de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el art. 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

La subvención se destinará al pago de los gastos ocasionados en la realización de las clases prácticas celebradas en el campo y en la plaza de toros de Jaén a puerta cerrada, organizado por la propia Escuela, sin que las variaciones en el coste final de la actividad afecte al importe de la subvención que se concede y siempre que se justifique la realización de la misma y su coste sea igual o superior a la ayuda concedida.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autó-